



PROYECTO DE:

**MEJORA DE MEDIOS DE AMARRE Y DEFENSAS
EN EL PUERTO DE VIVEIRO-CELEIRO (2ª FASE)**

DOCUMENTO Nº 3 – PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

| | | |
|--------------|--|----|
| ARTÍCULO 1. | OBRAS QUE COMPRENDE ESTE PROYECTO | 1 |
| ARTÍCULO 2. | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS..... | 1 |
| ARTÍCULO 3. | PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES..... | 3 |
| ARTÍCULO 4. | MATERIALES QUE NO SE ESPECIFICAN EN ÉSTE PLIEGO | 4 |
| ARTÍCULO 5. | MATERIALES RECHAZABLES | 4 |
| ARTÍCULO 6. | MATERIALES QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES DE ÉSTE PLIEGO | 5 |
| ARTÍCULO 7. | ÁRIDO FINO PARA MORTERO Y HORMIGÓN | 5 |
| ARTÍCULO 8. | ÁRIDO GRUESO PARA HORMIGONES | 5 |
| ARTÍCULO 9. | AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES..... | 6 |
| ARTÍCULO 10. | CEMENTO | 7 |
| ARTÍCULO 11. | CEMENTO RECHAZADO..... | 8 |
| ARTÍCULO 12. | ADITIVOS AL HORMIGÓN..... | 8 |
| ARTÍCULO 13. | MATERIALES PARA ENCOFRADOS Y MEDIOS AUXILIARES | 8 |
| ARTÍCULO 14. | ACERO MOLDEADO PARA BOLARDOS..... | 9 |
| ARTÍCULO 15. | ARMADURAS | 10 |
| ARTÍCULO 16. | CARACTERÍSTICAS DE LAS DEFENSAS | 12 |
| ARTÍCULO 17. | PRESCRIPCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... | 14 |
| ARTÍCULO 18. | REPLANTEO | 14 |
| ARTÍCULO 19. | ORDEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... | 15 |
| ARTÍCULO 20. | RECONOCIMIENTO..... | 15 |
| ARTÍCULO 21. | INSTALACIONES DE OBRA | 15 |
| ARTÍCULO 22. | MEDIOS AUXILIARES Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS | 16 |
| ARTÍCULO 23. | HORMIGONES EN GENERAL | 16 |
| ARTÍCULO 24. | DOSIFICACIÓN DE HORMIGONES | 16 |
| ARTÍCULO 25. | FABRICACIÓN DE HORMIGONES | 18 |
| ARTÍCULO 26. | TRANSPORTE DE HORMIGONES | 19 |
| ARTÍCULO 27. | ENCOFRADO Y MOLDES..... | 20 |
| ARTÍCULO 28. | HORMIGONADO. CONDICIONES GENERALES | 21 |
| ARTÍCULO 29. | DESENCOFRADO Y DESMOLDEO | 23 |
| ARTÍCULO 30. | CURADO DEL HORMIGÓN | 24 |
| ARTÍCULO 31. | OTRAS UNIDADES DE OBRA..... | 25 |
| ARTÍCULO 32. | OBRAS MAL EJECUTADAS | 25 |
| ARTÍCULO 33. | DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA..... | 26 |
| ARTÍCULO 34. | ABONO DEL DESMONTAJE Y RETIRADA DE DEFENSAS..... | 26 |
| ARTÍCULO 35. | ABONO DE RETIRAD DE MEDIOS DE AMARRE | 26 |
| ARTÍCULO 36. | DEFENSAS VERTICALES | 26 |
| ARTÍCULO 37. | RECOLOCACIÓN DE DEFENSAS | 27 |
| ARTÍCULO 38. | BOLARDOS | 27 |
| ARTÍCULO 39. | CANTONERA, PINTADO Y REPARACIÓN DE GRIETA..... | 27 |
| ARTÍCULO 40. | ABONO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD..... | 27 |
| ARTÍCULO 41. | ABONO DE LAS OBRAS INCOMPLETAS..... | 27 |
| ARTÍCULO 42. | ABONO DE LAS OBRAS DEFECTUOSAS PERO ACEPTABLES | 28 |
| ARTÍCULO 43. | RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES | 28 |
| ARTÍCULO 44. | OTRAS OBRAS | 28 |
| ARTÍCULO 45. | DISPOSICIONES LEGALES | 29 |

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 46. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS | 30 |
| ARTÍCULO 47. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS | 30 |
| ARTÍCULO 48. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA | 30 |
| ARTÍCULO 49. ORGANIZACIÓN Y POLICIA DE OBRA | 30 |
| ARTÍCULO 50. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS | 31 |
| ARTÍCULO 51. DIRECCIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS. AGENTES DEL CONTRATISTA..... | 32 |
| ARTÍCULO 52. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN | 32 |
| ARTÍCULO 53. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS | 32 |
| ARTÍCULO 54. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA..... | 32 |
| ARTÍCULO 55. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO | 33 |
| ARTÍCULO 56. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LOS CASOS NO EXPRESADOS TERMINANTEMENTE EN CONDICIONES | 33 |

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE, ADEMÁS DE LAS GENERALES VIGENTES, DEBERÁN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE MEDIOS DE AMARRE Y DEFENSAS EN EL PUERTO DE VIVEIRO-CELEIRO (2ª FASE)".

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 1

OBRAS QUE COMPRENDE ESTE PROYECTO

Las obras que comprende el presente Proyecto y a las que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares son las de "MEJORA DE MEDIOS DE AMARRE Y DEFENSAS EN EL PUERTO DE VIVEIRO-CELEIRO (2ª FASE)", consistentes fundamentalmente en la mejora de los medios de amarre y defensas en varias zonas del atraque de embarcaciones del puerto de Celeiro y Viveiro. Tanto los medios de amarre (bolardos) como defensas (verticales de caucho), que se tiene proyectados colocar, se han calculado y ajustado siguiendo todos y cada uno de los criterios expuestos según ROM (Recomendaciones de obras marítimas).

ARTÍCULO 2

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Este artículo está destinado esencialmente a facilitar la interpretación de lo representado en los planos, de las cubicaciones y de las disposiciones complementarias que dicte la Dirección de las obras durante la ejecución de las mismas, inspiradas en el espíritu de este Proyecto, a las que deberán someterse los trabajos.

La descripción en detalle de las obras es la siguiente:

MUELLE COMERCIAL

Se colocarán 2 ud de defensa tipo V-500 de L= 4.500 mm anclada adecuadamente al paramento mediante anclajes de M42 y resina epoxi.

Dichas defensas se ubican en la esquina más extrema del muelle para facilitar las maniobras de atraque de las embarcaciones mercantes.

MUELLE PESQUERO NORTE

En el muelle pesquero norte se proyecta ordenar los atraques en la forma de andana, siendo por tanto necesario para un mejor aprovechamiento, disponer de nuevos bolardos de 50 t de tiro (6 ud), así como defensas de caucho. Es necesario para colocar dichos bolardos retirar algún elemento de amarre incidente sobre los que se van a colocar.

Las defensas a colocar sobre el paramento del muelle pesquero norte son del tipo V-300 de L= 4.100 mm, tras previa retirada de las actuales que inciden sobre la ubicación de éstas. La retirada de dichos elementos será transportado a gestor autorizado si así lo considera la Dirección Facultativa de las obras.

MUELLE PESQUERO DE REDES

Se proyecta la colocación de defensas del tipo V-300 de L= 4.100 mm, igualmente en forma de andana, que completan las ya colocadas en la fase anterior, y 2 ud de bolardos de 50 t de tiro, a las distancias que figuran en los planos.

Tanto las defensas de rosario existentes, como 1 bita serán retirados, y transportados a gestor autorizado si así lo considera la dirección de las obras.

MUELLE PESQUERO DE REPARACIONES Y AVITUALLAMIENTO

Se proyecta la colocación de defensas del tipo V-300 de L= 4.100 mm, igualmente en forma de andana, que completan las ya colocadas en la fase anterior, y 2 ud de bolardos de 50 t de tiro, a las distancias que figuran en los planos. Se contempla la recolocación de una defensa existente V-300 a la distancia necesaria para formar andana.

Se colocarán además 3 nuevas defensas del tipo VA-300 de L= 4.100 mm en el costado interior del muelle.

Se retiran las defensas de rosario y bitas incidentes, transportándose a gestor autorizado.

MUELLE PESQUERO DE CERCO

Se proyecta la colocación de defensas del tipo VA-300 de L= 4.100 mm en el contorno del muelle a las distancias que figuran en los planos. Las defensas existentes se retiran a gestor autorizado.

Además dado su estado, se repara una grieta en la esquina sur del muelle mediante hormigón HM-20 previo picado y cajeadado de ésta.

MUELLE DE LA LONJA

Se proyecta la colocación de defensas del tipo V-300 de L= 4.100 mm en forma de andana a lo largo de la línea de atraque (30 ud) , y 6 ud de bolardos de 50 t de tiro, a las distancias que figuran en los planos.

Las actuales defensas y parte de algún medio de amarre existentes, se retiran transportándose a gestor autorizado.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se proyecta la colocación de cantonera metálica similar a la existente en un tramo del muelle norte (12 ml) que actualmente se encuentra en muy mal estado.

Finalmente, se proyecta el pintado de la cantonera tanto del muelle de cerco (112 ml), así como el muelle de la Lonja (265 ml). Dicho pintado se ejecutará previa retirada del óxido con un limpiado a fondo, una posterior imprimación y una pintura antióxido.

La ubicación de todos y cada uno de los elementos mencionados, son los que figuran en los planos correspondientes adjuntos de éste proyecto.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES

Y SU MANO DE OBRA

ARTÍCULO 3

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en las obras, figuren o no en este Pliego de Prescripciones Técnicas, reunirán las condiciones de calidad exigibles en la buena práctica de la construcción y la aceptación por la Administración de una marca, fábrica o lugar de extracción no exime al contratista del cumplimiento de estas prescripciones.

Cumplida esta premisa, así como las que expresamente se prescriben para cada material en los siguientes artículos de este Pliego, queda de la total iniciativa del Contratista la elección del punto de origen de los materiales, cumpliendo las siguientes normas:

a) No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en el término y forma que prescriba el Ingeniero Director de la obra.

b) La Dirección de Obra podrá ordenar los ensayos y pruebas que considere oportuno para comprobar la calidad de los materiales.

c) Dichos ensayos se realizarán en los laboratorios debidamente homologados que designe la Dirección de obra y de acuerdo con sus instrucciones.

En caso de que el contratista no estuviese conforme con los procedimientos seguidos para realizar los ensayos, se someterá la cuestión a un laboratorio oficial designado por la Dirección de Obra.

d) Todos los gastos de pruebas y ensayos serán de cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra, con la limitación que establece la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

e) La Administración se reservará el derecho de controlar y comprobar antes de su empleo la calidad de los materiales deteriorables tales como los conglomerantes hidráulicos. Por consiguiente, la Dirección de la obra podrá exigir al Contratista que, por cuenta de éste, entregue al Laboratorio designado por ella la cantidad suficiente de materiales para ser ensayados, y éste lo

hará con la antelación necesaria en evitación de retrasos que por este concepto pudieran producirse, que en tal caso se imputarán al Contratista.

f) Cuando los materiales no fueran de la calidad prescrita en este Pliego o no tuvieran la preparación en ellos exigida, o cuando a falta de prescripciones formales de este Pliego se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, la Dirección de la obra dará orden al Contratista para que a su costa los reemplace por otros que satisfagan las condiciones o cumplan con el objetivo al que se destinen.

g) Los materiales rechazados deberán ser inmediatamente retirados de la obra por cuenta y riesgo del Contratista, o vertidos en los lugares indicados por la Administración, actuándose según lo establecido en el artículo 5 de este Pliego.

h) Aún cumpliendo todos los requisitos antedichos podrá ser rechazado cualquier material que al tiempo de su empleo no reuniese las condiciones exigidas, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna por este concepto aún cuando los materiales hubiesen sido aceptados con anterioridad, y se hubiesen deteriorado por mal acopio o manejo.

ARTÍCULO 4

MATERIALES QUE NO SE ESPECIFICAN EN ESTE PLIEGO

Los materiales que haya necesidad de emplear en la obra, y para los cuales no se hayan detallado condiciones en este Pliego, deberán ser de primera calidad y reunir todas las condiciones indispensables, a juicio del Ingeniero Director, para poder ser aceptados como buenos.

Antes de colocarse en obra deberán ser reconocidos y aceptados por el Ingeniero Director o por la persona en quien delegue al efecto, pudiendo éste rechazarlos si, aún reuniendo las condiciones necesarias, existieran en el mercado materiales análogos que, siendo también de primera calidad, fueren a su juicio más apropiados para las obras o de mejor calidad o condiciones que los que hubiese prestado el Contratista.

En tal caso se emplearán los designados por el Ingeniero Director.

ARTÍCULO 5

MATERIALES RECHAZABLES

Aquellos materiales que no cumplen las especificaciones establecidas deberán ser evacuados inmediatamente del recinto de las obras, por cuenta del Contratista. Si transcurren siete (7) días, a partir del conocimiento de los ensayos sin que los materiales rechazables se hayan retirado, la dirección de la obra efectuará directamente dicha operación, por los medios que estime oportunos, pasando cargo de los costos al Contratista.

El hecho de que el uso de un material haya sido autorizado por el Ingeniero Director no será obstáculo para que, una vez empleado, pueda ser rechazada la unidad de obra en que se

hayán utilizado, si de la calicata o ensayo que se practique se dedujese que no son de las debidas condiciones o dimensiones, o que no se han empleado correctamente.

La demolición y reconstrucción con arreglo a las condiciones del presente Pliego de la obra rechazada será de cuenta del Contratista, sin que por ello tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna.

ARTÍCULO 6

MATERIALES QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES DE ESTE PLIEGO

La Dirección Facultativa de la obra podrá autorizar la utilización de algunos materiales que no cumplan las condiciones de este Pliego, previa fijación de un precio contradictorio inferior al del material que sí las cumpliera.

ARTÍCULO 7

ÁRIDO FINO PARA MORTERO Y HORMIGÓN

Se entenderá por árido fino o "arena", el árido o fracción del mismo que pasa por el tamiz 5 UNE 7.050.

La arena será de naturaleza silíceo y exenta de materias orgánicas. Cumplirá las condiciones exigidas para obras en ambiente IIIa, de la vigente Instrucción EHE para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

Deberá realizarse el ensayo de pérdida de peso del árido al ser sometido a cinco ciclos de tratamiento con sulfato sódico o magnésico, debiendo cumplir los límites indicados en la Instrucción citada.

ARTÍCULO 8

ÁRIDO GRUESO PARA HORMIGONES

Se entenderá por "árido grueso" o "grava" el árido que resulte retenido por el tamiz 5 UNE 7.050.

El árido grueso para hormigones será rodado o de machaqueo procedente de piedra de alta calidad y dureza. Se excluyen expresamente la granítica meteorizada y la caliza blanda.

Cumplirán las condiciones exigidas en la vigente Instrucción EHE.

El tamaño máximo de la grava será el indicado para cada tipo de hormigón en el Artículo correspondiente de este Pliego.

Deberá realizarse el ensayo de pérdida de peso del árido al ser sometido a cinco ciclos de tratamiento con sulfato sódico o magnésico, debiendo cumplir los límites indicados en la Instrucción citada.

ARTÍCULO 9

AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES

Pueden utilizarse las aguas potables y las sancionadas como aceptables por la práctica. Si tiene que utilizarse para la confección o el curado de hormigón o de mortero y si no hay antecedentes de su utilización o existe alguna duda sobre la misma se verificará que cumple todas y cada una de las siguientes características:

- Exponente de hidrógeno pH (UNE 7-234) ≥ 5
- Total de sustancias disueltas (UNE 7-130) ≤ 15 g/l
- Sulfatos, expresados en SO₄⁻ (UNE 7-131) ≤ 1 g/l
- Ion cloro, expresado en CL⁻ (UNE 7-178) ≤ 6 g/l
- Hidratos de carbono (UNE 7-132) 0
- Sustancias orgánicas solubles en éter ≤ 15 g/l

Si el ambiente de las obras es muy seco, lo que favorece la presencia de fenómenos expansivos de cristalización, la limitación relativa a las sustancias disueltas podrá hacerse aún más severa, a juicio del Director de Obra, especialmente en los casos y zonas en que no sean admisibles las eflorescencias.

Cuando el hormigonado se realice en ambiente frío, con riesgo de heladas, podrá utilizarse para el amasado, agua calentada hasta una temperatura de 40°C. Cuando excepcionalmente, se utilice agua calentada a temperatura superior a la antes indicada, se cuidará de que el cemento, durante el amasado, no entre en contacto con ella mientras su temperatura sea superior a los 40°C.

El agua a utilizar para la fabricación de hormigón que esté en contacto con el agua o totalmente sumergido, no podrá contener más de dos (2g/l) gramos por litro de materias en suspensión, ni más de dos (2g/l) gramos por litro de sales disueltas.

El Contratista controlará la calidad del agua para que sus características se ajusten a lo indicado en este Pliego, y en la Instrucción EHE. Preceptivamente se analizarán las aguas antes de su utilización, y al cambiar de procedencia para comprobar su identidad.

Un (1) ensayo completo comprende:

- Un (1) análisis de acidez (pH) (UNE 7.236)
- Un (1) ensayo del contenido de sustancias solubles (UNE 7.130)
- Un (1) ensayo del contenido de cloruros (UNE 7.178)
- Un (1) ensayo del contenido de sulfatos (UNE 7.131)
- Un (1) ensayo cualitativo de los hidratos de carbono (UNE 7.132)
- Un (1) ensayo del contenido de aceite o grasa (UNE 7.235)

Cuando los resultados obtenidos estén peligrosamente próximos a los límites prescritos y siempre que el Director Facultativo lo estime oportuno, se repetirán los mencionados análisis, ateniéndose en consecuencia a los resultados, sin apelación posible ni derecho a percepciones adicionales por parte del Contratista, caso de verse obligado a variar el origen del suministro.

En particular, cuando el abastecimiento provenga de pozos los análisis deberán repetirse en forma sistemática, con la periodicidad de treinta (30) días dada la facilidad con que las aguas de esa procedencia aumentan en salinidad y otras impurezas a lo largo del tiempo, o cuando se produzcan tormentas o lluvias que dejen en el agua partículas en suspensión. En cualquier caso los defectos derivados por el empleo, en la fabricación o curado de los hormigones, de aguas que no cumplan los requisitos exigidos, serán de la responsabilidad del Contratista.

En general la normativa de obligado cumplimiento será la Instrucción de Hormigón Estructural EHE.

ARTÍCULO 10

CEMENTO

El cemento para los hormigones y morteros será del tipo CEM IV/A 32,5/MR, de los definidos en el vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos (RC-03), debiendo cumplir todo lo especificado en dicho Pliego para este tipo de cemento.

El Contratista deberá comunicar a la Dirección Facultativa la llegada de cualquiera partida de cemento para que aquella ordene la toma de muestras para la realización de los ensayos de recepción correspondientes en un Laboratorio debidamente homologado, de acuerdo con lo indicado en el Pliego RC-03, y no podrá ser empleado en obra mientras el Contratista no reciba la autorización correspondiente.

El Contratista entregará a la Dirección de Obra una copia del albarán y hoja de características del cemento, que deberán contener los datos indicados en el pliego RC-03.

Cuando el cemento se suministre en sacos se recibirá en obra en los mismos envases cerrados en que fue expedido en fábrica, y se depositará en sitio ventilado, defendido de la intemperie y de la humedad del suelo o de las paredes. Si el suministro se realiza a granel, el almacenamiento se llevará a cabo en silos o recipientes que lo aislen de la humedad.

Será rechazado todo cemento que no se halle en estado de polvo suelto.

En todos los casos tendrá el Contratista la obligación de colocar el cemento en almacenes que reúnan las debidas condiciones para este objetivo, debiendo someterse a lo que sobre el particular prescriba el Ingeniero Director de las obras, tanto respecto a la conservación del cemento en los almacenes como al orden en que hayan de emplearse las diversas partidas que hubiesen sido aprobadas con resultado satisfactorio, siguiendo las prescripciones de este Pliego. Se

cumplirán asimismo las condiciones exigidas para el almacenamiento de la Instrucción EHE. El período de almacenamiento no podrá prolongarse más de tres meses.

El Ingeniero Director fijará de antemano las calidades de cemento que quedan autorizadas para su empleo en las distintas partes de la obra.

ARTÍCULO 11

CEMENTO RECHAZADO

Toda partida de cemento que haya sido rechazada, cualquiera que sea la causa, será sacada de la obra, por cuenta del Contratista, en el término de ocho (8) días, y de no realizarse dentro de este plazo, el Ingeniero Director de las obras ordenará que se transporte por cuenta y riesgo del Contratista, que tendrá además la obligación de abonar el alquiler del local necesario para colocar el cemento que no quiso transportar en el plazo antedicho, después de habersele ordenado.

ARTÍCULO 12

ADITIVOS AL HORMIGÓN

El empleo de aditivos en el hormigón deberá contar con la autorización expresa en cada caso del Ingeniero Director de obra, que podrá exigir la realización de cuantos ensayos estime convenientes.

En caso de utilizarse su uso, únicamente se podrán emplear aditivos cuyas características y comportamientos en las proporciones previstas vengan garantizados por el fabricante.

Se cumplirá lo especificado en la Instrucción EHE.

ARTÍCULO 13

MATERIALES PARA ENCOFRADOS Y MEDIOS AUXILIARES

Los encofrados metálicos deberán ser lo suficientemente resistentes como para resistir las cargas y pesos para los que se ha previsto, y con la medidas ajustadas al molde para lo que se han fabricado.

Las maderas para encofrados, apeos, cimbras, etc., deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Proceder de troncos sanos apeados en sazón.
- No presentar signo alguno de putrefacción, atronaduras, carcomas o ataques de hongos.

- Estar exentas de grietas, lupias y verrugas, manchas o cualquier otro defecto que perjudique su solidez y resistencia. En particular, contendrá el menor número posible de nudos, los cuales, en todo caso, tendrán un espesor inferior a la séptima parte de la menor dimensión de la pieza.

- Tener fibras rectas y no reviradas o entrelazadas, y paralelas a la mayor dimensión de la pieza.

- Dar sonido claro por percusión.

La madera llegará a la obra perfectamente escuadrada y sin alabeos.

La madera será de tabla, tablón o larguero, cepillada o sin cepillar, machihembra o no.

Se podrán emplear tableros contrachapados, fenolias, etc, de diversos espesores, que serán propuestos por el Constructor y deberán ser aprobados por el Ingeniero, sin perjuicio de la responsabilidad del Constructor en cuanto a su idoneidad.

El espesor mínimo de las tablas de encofrado será de 25 mm. y en las caras planas serán de un ancho mínimo de 100 mm.

Las tolerancias en espesor en tablas machihembras y cepilladas será de 1 mm. En el ancho serán de +1 cm no permitiéndose flechas en las aristas ni en las caras superiores a 5 mm/m.

Las chapas metálicas para encofrado deberán ser perfectamente lisas y estancas, y provistas de elementos de anclaje y unión que faciliten su montaje y, sobre todo, el desencofrado, sin golpes bruscos o tracciones excesivas.

ARTÍCULO 14

ACERO MOLDEADO PARA BOLARDOS

Será acero fundido, moldeado y normalizado de superior calidad, de grano fino y uniforme.

La calidad del acero será GS 52 (DIN 1681) Gr 10552. Siendo sus propiedades:

Un límite elástico mayor de 260 MPa.

Tensión de rotura mayor de 520 MPa.

El alargamiento será mayor que 18%.

Tendrá un tratamiento superficial pintado.

Chorreado abrasivo. Grado de limpieza Sa 2 ^{1/2} (ISO 8501.1), rugosidad de la superficie de 30-75 (EN ISO 8503) y dos capas de epoxi piamida HEMPADUR 45143 o equivalente. Espesor de la capa seca 320, y color negro, RAL 9005

En el control e inspección, se obtendrá de cada colada un apéndice anexo al bolardo para la obtención de probetas con el fin de realizar ensayos físicos, realizándose ensayos de carga de rotura, límite elástico y alargamiento.

Los anclajes se construirán con acero C45E EN 10083 o equivalente.

Con unas propiedades:

Límite elástico: mayor de 305 MPa

Tensión de rotura: 580 MPa

Alargamiento: mayor o igual al 16%

ARTÍCULO 15

ARMADURAS

La normativa de obligado cumplimiento será la EHE 2008 "Instrucción de Hormigón Estructural".

Las armaduras estará formada por barras corrugadas, malla electrosoldada de acero o conjunto de barras y/o malla de acero.

La ejecución incluye:

- Preparación de la zona de trabajo
- Corte y doblado de la armadura
- Limpieza de las armaduras
- Limpieza del fondo del encofrado
- Colocación de los separadores
- Montaje y colocación de la armadura
- Sujeción de los elementos que forman la armadura
- Sujeción de la armadura al encofrado

Los diámetros, forma, dimensiones y disposición de las armaduras serán las especificadas en la D.T. Las barras no tendrán grietas ni fisuras.

Las armaduras estarán limpias, no tendrán óxido no adherente, pintura, grasa ni otras sustancias perjudiciales

La sección equivalente de las barras de la armadura no será inferior al 95% de la sección nominal. No habrán más empalmes de los que consten en la D.T. o autorice la D.F. Los empalmes se harán por solapo o por soldadura.

Para realizar otro tipo de empalme se requerirá disponer de ensayos que demuestren que garantizan de forma permanente una resistencia a la rotura no inferior a la de la menor de las dos barras que se unen y que el movimiento relativo entre ellas no sea superior a 0,1 mm.

Se puede utilizar la soldadura para la elaboración de la ferralla siempre que se haga de acuerdo con los procedimientos establecidos en la UNE 36-832, el acero sea soldable y se haga en taller con instalación industrial fija. Solo se admite soldadura en obra en los casos previstos en la D.T. y autorizados por la D.F.

En los solapos no se dispondrán ganchos ni patillas. No se pueden disponer empalmes por soldadura en las zonas de fuerte curvatura de la armadura. Los empalmes por soldadura se harán de acuerdo con el que establece la norma UNE 36-832.

Las armaduras estarán sujetas entre sí y al encofrado de manera que mantengan su posición durante el vertido y la compactación del hormigón. Los estribos se unirán a las barras principales mediante un atado simple y no por soldadura. Las armaduras de espera estarán sujetas al emparrillado de los cimientos.

Cuando la D.T. exige recubrimientos superiores a 50 mm, se colocará una malla de reparto en medio de este, según se especifica en el artículo 37.2.4. de la norma EHE, excepto en el caso de elementos que queden enterrados.

La D.F. aprobará la colocación de las armaduras antes de iniciar el hormigonado. Para cualquier clase de armaduras pasivas, incluidos los estribos, el recubrimiento no ha de ser inferior, en ningún punto, a los valores determinados en la tabla 37.2.4. de la norma EHE, en función de la clase de exposición ambiental a que se someterá el hormigón armado, según el que indica el artículo 8.2.1. de la misma norma.

Las tolerancias en el recubrimiento y la posición de las armaduras han de cumplir lo especificado en la UNE 36-831.

BARRAS CORRUGADAS:

Se pueden colocar en contacto tres barras, como máximo, de la armadura principal, y cuatro en el caso que no haya empalmes y la pieza esté hormigonada en posición vertical.

El diámetro equivalente del grupo de barras no será superior a 50 mm. Si la pieza debe soportar esfuerzos de compresión y se hormigona en posición vertical, el diámetro equivalente no será mayor de 70 mm.

En la zona de solapo, el número máximo de barras en contacto será de cuatro.

No se solaparán barras de $D \geq 32$ mm sin justificar satisfactoriamente su comportamiento.

Los empalmes por solape de barras agrupadas cumplirán el artículo 66.6 de la EHE. Se prohíbe el empalme por solapa en grupos de cuatro barras. El empalme por soldadura se hará siguiendo las prescripciones de la UNE 36-832.

La normativa de obligado cumplimiento será la EHE "Instrucción de Hormigón Estructural"

ARTÍCULO 16

CARACTERÍSTICAS DE LAS DEFENSAS

Las defensas estarán formadas por un perfil en "V", debidamente ancladas al paramento del muelle, siendo:

Tipo V-300 y VA-300 o similar, y serán capaces de absorber las energías y dar las reacciones siguientes:

- Energía de ataque mínima absorbida por cada defensa para un 50% de deformación 26,6 kN.m. por metros
- Máxima reacción transmitida por cada defensa para la deformación anterior: 340 kN por metro. Incluyendo las fijaciones del sistema de defensa al muelle galvanizados en caliente.

Tipo V-500 o similar, siendo capaces de absorber las energías y dar las reacciones siguientes:

- Energía de ataque mínima absorbida por cada defensa para un 50% de deformación 74,2 kN.m. por metros
- Máxima reacción transmitida por cada defensa para la deformación anterior: 599 kN por metro. Incluyendo las fijaciones del sistema de defensa al muelle galvanizados en caliente.

Esta energía absorbida y reacción transmitida, lo serán desde la primera deformación una vez instaladas, para lo cual se deformarán previamente en fábrica todas y cada una de ellas.

Las propiedades del caucho que constituirán las defensas serán:

En estado de suministro:

- Dureza Shore A, según DIN-53505 : $60^{\circ} : 70 = 5$
- Resistencia a tracción en kg/cm², según DIN-53504: ≥ 160 kg/cm²
- Alargamiento a la rotura en % según DIN-53504 : ≥ 300 %
- Resistencia al desarrollo en kg/cm², según DIN-53507 : > 8 kg/cm²
- Resistencia a la abrasión en mm³, según DIN-53516 : ≤ 100 mm³

Envejecimiento en ozono en 48 horas con concentración de 50 P.P.H.M. a la temperatura de 38 ° y con alargamiento permanente del 20%, según DIN-53509: sin grietas.

Envejecimiento en aire caliente durante 168 horas a la temperatura de 70°, según DIN-53508:

- Dureza Shore A, según DIN-53505 : entre 70º/80º
- Resistencia a tracción en kg/cm2, según DIN-53504: ≥ 128 kg/cm2
- Alargamiento a la rotura en % según DIN-53504 : ≥ 200 %

Impermeabilidad al agua de mar, durante 100 horas a la temperatura de 25° C, según ASTM-D 395.55: Absorción agua nula.

Envejecimiento en agua de mar, durante 100 horas a la temperatura de 25° C, según DIN-5304

- Dureza Shore A, según DIN-53504 : entre 70º/80º
- Resistencia a tracción en kg/cm2, según DIN-53504: ≥ 150 kg/cm2
- Alargamiento a la rotura en % según DIN-53504 : ≥ 300 %

Todos las materias primas necesarias para la fabricación de las defensas irán dosificándose y mezclándose en bambury, fabricando Master-Backs o mezclas de 60 kg, aproximadamente.

Para la realización de ensayos, los inspectores tomarán probetas de las mezclas que se estén elaborando.

Las características de deformación por flexión, carga y energía de las defensas, estarán basadas en el promedio de los ciclos de carga del 3º y 4º ensayo y serán aceptadas las curvas que se encuentren dentro de un más menos diez por ciento (10%) de las características de las curvas exigidas.

Se admitirán las siguientes tolerancias sobre las dimensiones reales de las defensas, en relación con las dimensiones técnicas propuestas por el Contratista:

- En diámetro= +/- 15 mm
- En longitud= +/- 30 mm

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 17

PRESCRIPCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán ateniéndose a las reglas de buena construcción y con estricta sujeción a las normas del presente Pliego y a las Normas e Instrucciones que en él se citan. Será obligación del Contratista ejecutar todo cuanto sea necesario para ello, aún cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito la Dirección de las obras.

El Contratista acopiará los materiales que debe invertir en las obras, en los puntos y en la forma que merezca la aprobación del Ingeniero Director de ellas, quedando obligado a retirar por su cuenta tan pronto se le ordene, los que no reúnan las debidas condiciones.

En lo que respecta a higiene y seguridad en el trabajo, el Contratista deberá cumplir lo especificado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre

En ningún caso la presentación de la documentación establecida en dicho Decreto o el conocimiento por la Dirección de la Obra de las formas de ejecución, exime al Contratista de la total responsabilidad en todos los temas relacionados con la Seguridad y Salud en las obras que se contemplan.

ARTÍCULO 18

REPLANTEO

El Ingeniero Director de las obras verificará el replanteo general y todos los parciales, en presencia del Contratista, extendiéndose por cada uno de ellos un acta por duplicado que firmará el Ingeniero Director y el Contratista. Se tomarán los perfiles longitudinales y transversales que se consideren necesarios y, en base a los mismos, se levantará si se estima conveniente el plano correspondiente, que, debidamente conformado por el Contratista, se unirá al Acta de Replanteo.

Estos perfiles servirán tanto para definir las obras como para las zonas a dragar, y se tomarán como base para la medición del metro cúbico de dragado y de las escolleras, pedraplenes y rellenos.

El Contratista o su representante se hará cargo de todas las marcas o señales que se coloquen con motivo del replanteo, siendo responsable de su vigilancia y conservación.

ARTÍCULO 19

ORDEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El programa de trabajos, que ha de presentar obligatoriamente el contratista antes de comenzar las obras, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, habrá de ajustarse a las instrucciones que previamente ha de solicitar de la Dirección de Obra, referentes al orden a seguir en los trabajos para que estos no interfieran con el movimiento de embarcaciones, a la vez que se desarrollan lógicamente y sin eludir, en todo caso, aquellas zonas que presumiblemente pudieran ofrecer mayores dificultades.

Dicho programa, una vez aprobado por la Superioridad, obliga al Contratista al cumplimiento del plazo total para la terminación de los trabajos, y de los parciales en que se haya dividido la obra.

ARTÍCULO 20

RECONOCIMIENTO

El Contratista realizará cuantos reconocimientos estime necesarios para la perfecta ejecución de las obras.

También la Dirección Facultativa podrá efectuar reconocimiento cuantas veces y en las partes de la obra que estime necesarios, y sus resultados constarán en Acta firmada por el Representante en la Contrata. Estos reconocimientos tendrán como objeto comprobar la calidad y estado de las obras en cualquier momento, así como la obtención de los perfiles necesarios para realizar las mediciones.

ARTÍCULO 21

INSTALACIONES DE OBRAS

El Contratista deberá someter al Ingeniero Director de la obra, dentro del plazo que figura en el Plan de Obra, el proyecto de sus instalaciones, que fijará la ubicación de la oficina, equipo, instalación de maquinaria, línea de suministro de energía eléctrica y cuantos elementos sean necesarios para su normal desarrollo. A este respecto deberá sujetarse a las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad y Salud, que deberá elaborar.

El Contratista estará obligado a su costa y riesgo a desmontar y transportar fuera de la zona de las obras, al término del plazo de ejecución de las mismas, todos los edificios, cimentaciones, elementos, encofrados y material inútil que le pertenezcan o hayan sido utilizados por él, con excepción de los que explícitamente y por escrito autorice el Ingeniero Director de la obra.

ARTÍCULO 22

MEDIOS AUXILIARES Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a dotar a la obra de la maquinaria y demás medios auxiliares necesarios para su completa ejecución, de acuerdo con el Programa de Trabajos, así como a balizar en forma reglamentaria las obras para advertir del peligro tanto a la circulación rodada, como a la navegación.

Los gastos que con ello se originen serán de cuenta del Contratista, considerándose su importe incluido, para los distintos precios de las unidades de obra, en la partida de medios auxiliares, por lo que no podrá a tal efecto formular reclamación alguna.

Igualmente, es imprescindible antes del comienzo de cualquier unidad de obra, contar con la autorización pertinente para su inicio, sobre todo en lo que hace con las partidas en que es condición indispensable contar con barreras anticontaminación, responsabilizándose en todo caso de cualquier problema que pudiera surgir con las diferentes Administraciones competentes en la materia.

ARTÍCULO 23

HORMIGONES EN GENERAL

En todo lo referente a hormigones el Contratista deberá cumplir, además de las prescripciones de este Pliego, lo especificado en la Instrucción EHE para el Proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

ARTÍCULO 24

DOSIFICACIÓN DE HORMIGONES

Los hormigones cumplirán las condiciones que se especifican en este artículo, teniendo en cuenta que las dosificaciones son sólo a título orientativo, fijándose las definitivas por el Ingeniero Director a la vista de los ensayos previos y característicos y sin derecho a reclamación económica por parte del Contratista si se cambian las proporciones de los áridos. Si a juicio del Director de Obra fuese necesario aumentar la dosificación de cemento, el Contratista tendrá derecho a que se le abone la diferencia, al precio que para dicho material figura en el cuadro correspondiente.

El hormigón a emplear todas las unidades de obra, tendrá una dosificación de trescientos kilogramos (320 Kg.) de cemento, ochocientos decímetros cúbicos (800 dm³) de grava y gravilla y cuatrocientos decímetros cúbicos (400 dm³) de arena. La relación agua cemento será inferior a cero cincuenta y cinco ($A/C < 0,55$) y su consistencia será plástica, con un asiento en el cono de Abrams comprendido entre 3 y 5 cm. Su compactación se realizará mediante vibrado. El tamaño máximo del árido será inferior a 80 mm en los bloques y superestructura y a 40 mm en las restantes unidades de obra.

La resistencia característica, tal como la define la Instrucción EHE vigente, a los veintiocho días y medida en probeta cilíndrica de 15 x 30 cm, no será inferior a 20 Newton por milímetro cuadrado ($f_{ck} > 20 \text{ N/mm}^2$).

La absorción de agua por el hormigón no excederá del 6% en peso, medido por inmersión de probetas previamente desecadas.

La Dirección Facultativa podrá exigir la clasificación de los áridos en cuatro tamaños, y para fijar las dosificaciones de los hormigones podrá ordenar la realización de cuantos ensayos previos y característico los definidos en la Instrucción EHE estime necesarios.

Para la ejecución de los ensayos característicos se utilizarán todos los materiales que vayan a emplearse en obra, así como las instalaciones, medios auxiliares y procedimientos, de tal forma que se obtenga la mayor similitud posible en las condiciones de obra respecto a fabricación, transporte, puesta en obra, curado y condiciones ambientales.

De los resultados que se obtengan se levantará Acta, no pudiendo la Contrata alterar las instrucciones que reciba como consecuencia de los resultados obtenidos que se consignarán en la citada Acta.

La cantidad de agua será la necesaria para obtener las consistencias exigidas en cada caso y en todo caso será fijada por la Dirección de Obra, que podrá rechazar todo hormigón que presente un asiento en el cono de Abrams distinto al exigido.

Corresponde al Contratista efectuar el estudio de la granulometría y características de los áridos y de la dosificación adecuada de agua para conseguir que los distintos hormigones posean las características especificadas, para lo cual deberá realizar los ensayos previos necesarios, de acuerdo con los medios de puesta en obra que emplee en cada caso y siempre cumpliendo lo prescrito en la vigente Instrucción EHE.

Los cuadros de dosificación deberán ser entregados por el Contratista con una antelación suficiente, respecto a la fecha fijada para el comienzo del hormigonado, para que el Ingeniero Director de la obra, pueda ordenar los ensayos que estime pertinentes antes de su aprobación.

Una vez aprobados los cuadros de dosificación, el Contratista se atenderá estrictamente a ellos en la confección de los hormigones, no pudiendo modificarlos sin que el Ingeniero Director de la obra haya dado por escrito su conformidad, después de efectuados los ensayos correspondientes. En todo caso, el cumplimiento de los cuadros de dosificación no eximirá al Contratista de la obligación de conseguir la resistencia y cualidades exigidas a cada tipo de hormigón.

ARTÍCULO 25

FABRICACIÓN DE HORMIGONES

El hormigón deberá ser fabricado en central, pudiendo ésta pertenecer a las instalaciones propias de la obra o bien ser ajena a las mismas, debiendo cumplir en ambos casos lo dispuesto en la Instrucción EHE.

Se realizarán los ensayos característicos necesarios para comprobar que la resistencia real del hormigón no es inferior a la del proyecto.

En la central deberá haber una persona responsable de la fabricación que estará presente durante el proceso de instalación de la central y producción del hormigón.

En el caso de emplear hormigón preparado, deberá cumplirse lo dispuesto en la Instrucción EHE.

Dosificación

Las instalaciones de dosificación dispondrán de silos con compartimientos adecuados y separados para cada una de las fracciones granulométricas necesarias del árido. Cada compartimiento de los silos será diseñado y montado de forma que pueda descargar con eficacia, sin atascos y con una segregación mínima, sobre la tolva de la báscula.

Deberán existir los medios de control necesarios para conseguir que la alimentación de estos materiales a la tolva de la báscula pueda ser cortada con precisión cuando se llega a la cantidad necesaria.

Las tolvas de las básculas deberán estar construidas de forma que puedan descargar completamente todo el material que se ha pesado.

Cemento

El cemento se dosificará en peso, utilizando básculas y escalas distintas de las utilizadas para los áridos.

Áridos

Los áridos se dosificarán en peso, teniendo en cuenta las correcciones por humedad. Para la medición de la humedad superficial, la central dispondrá de elementos que aporten este dato de forma automática.

Agua

En la dosificación de agua se tendrá muy en cuenta la humedad de los áridos, corrigiéndose adecuadamente la dosificación del agua añadida a la amasada para que la resistencia y consistencia del hormigón sea la señalada en cada caso en este Pliego.

Las tolerancias en la dosificación de cemento, áridos y agua serán las indicadas en la Instrucción EHE.

Antes de iniciarse la fabricación del hormigón, se realizará una comprobación por parte de un Laboratorio debidamente homologado, del correcto funcionamiento de la central.

Amasado

El amasado del hormigón se realizará, en principio, en amasadora fija. Si el Contratista deseara utilizar amasadoras móviles, deberá solicitar la oportuna autorización al Ingeniero Director de la Obra.

El hormigón se amasará de modo que se consiga la mezcla íntima y homogénea de sus componentes, debiendo resultar el árido bien recubierto de pasta de cemento. Deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Instrucción EHE.

Se limpiará perfectamente la amasadora siempre que vaya a fabricarse hormigón con un tipo diferente de cemento.

En lo que respecta a tiempo de amasado, volumen de cada amasado, etc., se estará a lo dispuesto en la Instrucción EHE.

ARTÍCULO 26

TRANSPORTE DE HORMIGONES

El transporte desde la hormigonera se realizará tan rápidamente como sea posible, empleándose métodos aprobados por el Ingeniero Director de la Obra que impidan toda segregación, exudación, evaporación de agua o intrusión de cuerpos extraños en la masa.

En ningún caso se tolerará la colocación en obra de hormigones que acusen un principio de fraguado o presenten cualquier otra alteración.

El transporte a obra deberá realizarse empleando amasadoras móviles o camiones provistos de agitadores.

En el primer caso, todas las vueltas durante el transporte se realizarán a la velocidad de agitación y no de régimen.

En el segundo caso se utilizarán camiones con tambores giratorios o camiones provistos de paletas, cuya velocidad de agitación estará comprendida entre dos revoluciones por minuto y seis revoluciones por minuto; el volumen transportado no será superior al ochenta por ciento del fijado por

el fabricante del equipo y, en cualquier caso, serán capaces de efectuar el transporte y la descarga de la mezcla en la obra sin la segregación de los elementos que constituyen el hormigón.

El período de tiempo comprendido entre la carga del mezclador y la descarga del hormigón en obra será inferior a una hora y durante todo el período de transporte y descarga deberá funcionar constantemente el sistema de agitación.

Si se emplean camiones que no vayan provistos de agitadores este período de tiempo deberá reducirse a treinta minutos (30).

Se deberá limpiar el equipo empleado para el transporte después de cada recorrido. Para facilitar esta limpieza será conveniente que los recipientes utilizados sean metálicos y de esquinas redondeadas.

ARTÍCULO 27

ENCOFRADOS Y MOLDES

Los encofrados y moldes podrán ser metálicos o de madera, cumpliendo estos materiales las condiciones establecidas en el Artículo correspondiente de este Pliego.

Los encofrados y moldes, con sus ensamblajes y soportes, tendrán la resistencia y rigidez necesaria para que durante el hormigonado y fraguado no se produzcan deformaciones locales superiores a tres (3) milímetros, ni de conjunto superiores a una milésima de la luz.

Las juntas no dejarán rendijas de anchura superior a tres (3) milímetros, para evitar la pérdida de la lechada.

Las superficies quedarán perfectamente lisas, sin más señales que las correspondientes a las juntas, no admitiéndose irregularidades superiores a 5 mm., medidas en respecto a una regla de 2 metros de longitud, aplicada en cualquier dirección.

Los apoyos estarán dispuestos de modo que en ningún momento se produzcan, sobre la parte de obra ya ejecutada, esfuerzos superiores al tercio (1/3) de su resistencia.

Las uniones entre las piezas deberán estudiarse convenientemente con objeto de facilitar su montaje y, sobre todo, el desencofrado que, en todo caso, deberá realizarse sin golpes bruscos o tracciones que puedan perjudicar a la buena ejecución de las obras.

Antes del hormigonado se regarán las superficies interiores y se limpiarán cuidadosamente, especialmente los fondos de los elementos, dejándose aberturas provisionales para facilitar esta limpieza en los elementos que lo requieran.

Los elementos de encofrados y moldes que hayan de volver a utilizarse se limpiarán y rectificarán cuidadosamente. En el caso de que algún elemento haya sufrido desperfectos,

deformaciones, alabeos, etc, no podrá forzarse para hacerlo recuperar su forma correcta, debiendo ser sustituido por otro elemento.

El empleo de productos para facilitar el desencofrado o desmoldeo de las piezas deberá ser expresamente autorizado por el director de Obra, no pudiendo utilizar gasoil, grasa corriente o cualquier producto análogo.

ARTÍCULO 28

HORMIGONADO. CONDICIONES GENERALES

Previamente al hormigonado, el Contratista deberá detallar al Director de Obra los medios y forma de ejecutar los trabajos, pudiendo éste modificar lo que estime conveniente.

Se cumplirá las condiciones establecidas en la vigente Instrucción para el Proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado EHE, y además las siguientes:

a) Puesta en obra del hormigón.

Como norma general, no deberá transcurrir más de una hora (1) entre la fabricación del hormigón y su puesta en obra y compactación.

En ningún caso se tolerará la colocación en obra de amasijos que acusen un principio de fraguado, segregación o desecación.

No se admitirá el vertido libre del hormigón desde una altura superior a un metro (1 m.), quedando también prohibido el arrojarlo con pala a gran distancia y el distribuirlo con rastrillo. No se permitirá el empleo de canaletas y trompas para el transporte y vertido del hormigón, salvo que el Ingeniero Director lo autorice expresamente en casos particulares.

En el caso de que se permita la utilización de trompas para el vertido, su diámetro será por lo menos de 25 cm, y los medios de sustentación tales que permitan un libre movimiento del extremo de descarga sobre la parte superior del hormigón, y faciliten que se pueda bajar rápidamente cuando sea necesario retardar o cortar su descarga.

El Ingeniero Director de la obra podrá autorizar la colocación neumática del hormigón, siempre que el extremo de la manguera no esté situado a más de dos metros (2 m.) del punto de aplicación, que el volumen de hormigón lanzado en cada descarga sea superior a doscientos (200) litros y que se elimine todo excesivo rebote del material.

Cuando por cualquier causa se interrumpa el hormigonado, antes de reanudarlo sobre el hormigón antiguo, se solicitará permiso de la Administración, quien reconocerá la superficie del mismo para ver si ha sido preparada de acuerdo con las normas habituales en la buena construcción, procediéndose a continuación a recubrir dicha superficie con una capa de mortero de la misma dosificación que el que forma parte del hormigón a verter y extendida de forma que cubra todas las irregularidades de la superficie de hormigón antiguo.

No podrá hormigonarse sin la presencia de un representante del Ingeniero Director, debidamente autorizado, debiéndose atender el Contratista a las instrucciones dictadas por el mismo.

b) Compactación del hormigón

La compactación del hormigón se ejecutará, en general mediante vibración salvo indicación en contra del Director de Obra, empleándose vibradores cuya frecuencia no sea inferior a seis mil (6.000) ciclos por minuto. El modelo de vibrador deberá ser aprobado por la Dirección de Obra.

El espesor de las tongadas de hormigón, los puntos de aplicación de los vibradores, y la duración de la vibración, se fijará por el Ingeniero Director de la obra a la vista del equipo empleado.

La compactación se cuidará especialmente junto a los paramento y rincones del encofrado, hasta eliminar las posibles coqueas, y conseguir que la pasta refluya a la superficie.

Los vibradores se aplicarán siempre de modo que su efecto se extienda a toda la masa, sin que se produzcan segregaciones locales ni fugas importantes de lechada por las juntas de los encofrados.

Si se emplean vibradores de superficie, se aplicarán moviéndolos lentamente de modo que la superficie del hormigón quede totalmente húmeda.

Si se emplean vibradores internos, deberán sumergirse verticalmente en la tongada, de forma que su punta penetre en la tongada subyacente, y retirarse de forma inclinada, sin desplazarlos transversalmente mientras están sumergidos en el hormigón. La aguja se introducirá y retirará lentamente y a velocidad constante recomendándose, a este efecto, que no se superen los diez centímetros por segundo (10 cm/s.)

La distancia entre los puntos sucesivos de inmersión no será superior a setenta y cinco centímetros (75), y será la adecuada para producir en toda la superficie de la masa vibrada una humectación brillante, siendo preferible vibrar en muchos puntos por poco tiempo, a vibrar en pocos puntos prolongadamente. No se introducirá el vibrador a menos de diez centímetros (10 cm.) de la pared del encofrado.

Si se vierte hormigón en un elemento que, simultáneamente se está vibrando, el vibrador no se introducirá a menos de metro y medio (1,5), del frente libre de la masa.

Antes de comenzar el hormigonado se comprobara que existen un número de vibradores suficiente para que en el caso de que se averíe alguno de ellos, pueda continuarse el hormigonado hasta la próxima junta prevista.

Si se avería uno o más de los vibradores empleados y no se puede sustituir inmediatamente, se reducirá el ritmo del hormigonado o el Contratista procederá a una compactación por apisonado suficiente para terminar el elemento que se esté hormigonando no pudiendo iniciar el hormigonado de otros elementos mientras no se hayan reparado o sustituido los vibradores averiados.

c) Obtención de probetas y del cono de Abrams.

Se realizará un control del hormigón a nivel normal, salvo que el Ingeniero Director establezca otro nivel de control. Dicho Ingeniero establecerá un número y frecuencia de los ensayos de resistencia a realizar, y tomará las decisiones oportunas en caso de que la resistencia característica obtenida fuera inferior a la de Proyecto.

La obtención de las probetas para la realización de los ensayos de rotura se realizarán en el lugar y en el momento de procederse al vertido del hormigón en los encofrados.

El Contratista deberá proporcionar los medios que sean necesarios, tanto de personal como de herramientas, para proceder a la ejecución de las probetas y a su manipulación y traslado.

Asimismo, también se deberá proceder a la obtención del cono de Abrams antes del vertido del hormigón en los encofrados, no pudiendo comenzarse dicho vertido hasta haber verificado que el cono obtenido está dentro de los límites señalados por el Director de la obra. No se pondrá en obra aquellas amasadas cuya consistencia no cumpla lo especificado en el Artículo correspondiente de este Pliego.

Todos los gastos originados por estos conceptos serán de cuenta del Contratista y se consideran incluidos en los precios del contrato.

ARTÍCULO 29

DESENCOFRADO Y DESMOLDEO

Todos los distintos elementos que constituyen los moldes y el encofrado (costeros, fondos, etc.), así como los apeos y cimbras se retirarán sin producir sacudidas ni choques en la pieza.

Los encofrados de elementos no sometidos a cargas se quitarán lo antes posible, previa consulta a la Dirección de la obra, para proceder sin retraso al curado del hormigón.

Se pondrá especial atención en retirar oportunamente todo elemento del encofrado que pueda impedir el libre juego de las juntas de retracción o dilatación, así como de las articulaciones, si las hay.

Ningún elemento podrá ser desencofrado sin autorización de la Dirección de Obra.

El desencofrado no se realizará hasta que el hormigón no haya alcanzado, a juicio del Director de Obra, la resistencia necesaria para soportar con suficiente seguridad y sin deformaciones excesivas los esfuerzos a los que va a estar sometidos durante y después del desencofrado o descimbramiento.

Durante las operaciones de desencofrado se cuidará de no dar golpes ni hacer esfuerzos sobre el hormigón que puedan perjudicarlo, y de que el descanso o separación de los apoyos se haga de forma que no se produzcan esfuerzos anormales en ningún punto, que superen al tercio (1/3) de las resistencias previstas.

No se enlucirán ó taparán los defectos ó coqueas que aparezcan en el hormigón al ser desencofrados sin haber sido debidamente reconocidos.

Si después del hormigonado la temperatura descendiese por debajo de cero grados (0º), el plazo hasta efectuar el desencofrado habrá de prolongarse por lo menos en los días correspondientes a los de la helada.

ARTÍCULO 30

CURADO DEL HORMIGÓN

Durante el primer período de endurecimiento, se someterá al hormigón a un proceso de curado, que se prolongará a lo largo del plazo que al efecto fije el Ingeniero Director, según el tipo de cemento utilizado y las condiciones climatológicas del lugar, siendo el plazo mínimo de 7 días.

El curado podrá realizarse manteniendo húmedas las superficies de los elementos de hormigón, mediante riego directo que no produzca deslavado o a través de un material adecuado que no contenga sustancias nocivas para el hormigón y sea capaz de retener la humedad. El agua empleada en estas operaciones deberá poseer las cualidades exigidas en el Artículo correspondiente de este Pliego.

El curado por aportación de humedad podrá sustituirse por la protección de las superficies mediante recubrimientos plásticos u otros tratamientos adecuados, siempre que tales métodos, especialmente en el caso de masas secas, ofrezcan las garantías que se estimen necesarias para lograr, durante el primer período de endurecimiento, la retención de la humedad inicial de la masa.

Deberán evitarse todas las causas, tanto externas como sobrecargas, vibraciones, etc., que puedan provocar fisuras en el hormigón.

ARTÍCULO 31

OTRAS UNIDADES DE OBRA

Para la ejecución de todas las demás unidades de obra de las que no se hace mención específica en los artículos anteriores, que forman parte integrante de la construcción o sean necesarias, se ajustará el Contratista a los buenos principios de construcción aplicables en cada caso y a las instrucciones del Ingeniero Director.

ARTÍCULO 32

OBRAS MAL EJECUTADAS

Será obligación del Contratista el demoler y volver a ejecutar toda obra no realizada con arreglo a las prescripciones de este Pliego y a las complementarias que dicte la Dirección de las obras.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 33

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA

Se entiende por unidad de cada clase de obra la cantidad correspondiente ejecutada y completamente terminada con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego.

Los precios establecidos en el Cuadro de Precios núm. uno (1) se refieren a la unidad de obra definida de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales y en ellos están incluidos, además de los jornales y materiales, los medios auxiliares y construcciones provisionales necesarios para su ejecución, así como los impuestos y seguros de todas clases que puedan gravar las partidas que correspondan de los citados precios.

ARTÍCULO 34

ABONO DEL DESMONTAJE Y RETIRADA DE DEFENSAS

Se abonarán por kg realmente desmontada y retirada conforme a condiciones al precio establecido en el Cuadro de precios nº 1. En este precio van incluidos todos los medios de desmontaje, retirada, inspección de las que según a criterio de la Dirección Facultativa puedan resultar de poderse reutilizar, con carga y transporte a las dependencias de Portos, y en su caso las no aptas llevadas a gestor autorizado.

Las defensas que tras decidirse transportar a gestor autorizado, se pesarán para valorar su abono.

ARTÍCULO 35

ABONO DE RETIRADA DE MEDIOS DE AMARRE

Se abonarán por unidad realmente desmontados y retirados conforme a condiciones al precio establecido en el Cuadro de precios nº 1. En este precio van incluidos todos los medios de desmontaje, retirada, carga y transporte a gestor autorizado.

ARTÍCULO 36

DEFENSAS VERTICALES

Se abonarán por unidad realmente suministrada y montada conforme a condiciones al precio establecido en el Cuadro de precios nº 1. En este precio van incluidos todos los medios de anclaje, su colocación previa perforación, resinas de amarre, medios de izado, etc.

ARTÍCULO 37

RECOLOCACIÓN DE DEFENSAS

Se abonarán por unidad realmente desmontada y de nuevo a montar conforme a condiciones al precio establecido en el Cuadro de precios nº 1. En este precio van incluidos todos los medios de anclaje, su colocación previa perforación, resinas de amarre, medios de izado, etc. Así como el corte de los anclajes existentes.

ARTÍCULO 38

BOLARDOS

Se abonarán por unidad realmente suministrado y montado conforme a condiciones al precio establecido en el Cuadro de precios nº 1. En este precio van incluidos todos los medios de anclaje, su colocación previa perforación y rebaje con las medidas para su encaje, el hormigón de base y borde, apriete de la tornillería, etc. Así mismo en éste precio está incluida la armadura que se hace necesario colocar en la base de la cimentación para un anclaje correcto.

ARTÍCULO 39

CANTONERA, PINTADO Y REPARACIÓN DE GRIETA

La cantonera y el pintado de cantonera e abonarán por metro lineal realmente suministrado, montado y pintado conforme a condiciones al precio establecido en el Cuadro de precios nº 1. En este precio van incluidos todos los medios de anclaje, su colocación, limpieza de los tramos que se pintan, pinturas, etc.

La reparación de la grieta se abonará por unidad realmente ejecutada conforme a condiciones al precio establecido en el Cuadro de precios nº 1.

ARTÍCULO 40

ABONO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Los elementos de Seguridad y Salud se abonarán en la forma establecida en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en los Anejos de la Memoria de este Proyecto.

ARTÍCULO 41

ABONO DE LAS OBRAS INCOMPLETAS

Cuando por rescisión o por otra causa, fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro núm. 2, que no admiten descomposición a este respecto.

El Contratista deberá preparar los materiales que tenga acopiados para que estén en disposición de ser recibidos en el plazo que, al efecto, determine la Dirección de las obras, siéndole abonado de acuerdo con lo expresado en dicho Cuadro de Precios.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el Contratista a reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de los Precios de los Cuadros o en omisión de coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

ARTÍCULO 42

ABONO DE LAS OBRAS DEFECTUOSAS PERO ACEPTABLES

Si alguna obra no se ha ejecutado con arreglo a las condiciones del contrato y fuese, sin embargo, admisible, podrá ser recibida provisionalmente y definitivamente en su caso, pero el Contratista queda obligado a conformarse sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la Administración apruebe, salvo en el caso que prefiera demolerla y reconstruirla a su costa, con arreglo a las condiciones del contrato.

ARTÍCULO 43

RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES

Por cada uno de los abonos formará la Dirección de las obras, en los primeros días de cada mes, una relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior. Examinada por el Contratista y prestada su conformidad se extenderá la correspondiente certificación que servirá de base para el abono al Contratista en la forma acordada en el contrato.

ARTÍCULO 44

OTRAS OBRAS

Las unidades de obra cuya forma de medición y abono no estén mencionadas, si estuviesen ejecutadas con arreglo al Proyecto, dentro de los plazos establecidos, se abonarán con arreglo a los precios figurados en el cuadro de precios núm. 1 del Presupuesto, por unidad, longitud, superficie, volumen o peso puesto en obra que figura en el mismo y deducido de las dimensiones y procedimientos de medición que señale el Director, sin que al Contratista le quepa invocar usos o costumbres distintos.

El coste de todas las obras accesorias, tales como caminos, instalaciones, etc., necesarias para la ejecución de las obras está incluido en los precios unitarios, por lo que el Contratista no tendrá derecho a pago alguno por este concepto.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 45

DISPOSICIONES LEGALES

Con carácter general y en todo aquello que no contradiga o modifique lo dispuesto en el presente Pliego, serán de aplicación a estas obras entre otras, las condiciones de los siguientes Pliegos, Instrucciones y disposiciones legales.

1ª.- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.

2ª.- La "Instrucción para el Proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado" EHE, aprobada por Real Decreto 2661/1998, de 1 de Diciembre.

3ª.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de cementos (RC-97) aprobada por Real Decreto 776/1997 de 13 de Junio.

4ª.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (P.G.4/88) aprobado por O.M. de 21 de enero de 1988, y sus modificaciones posteriores.

5ª.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

6ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua, aprobado por O.M. del MOPU de 28 de julio de 1.974.

7ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de saneamiento, aprobado por O.M. del MOPU de 15 de Septiembre de 1.986.

8ª.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Decreto 2412/1973 del Ministerio de Industria del 20 de Septiembre de 1973. B.O.E. de 9 de Octubre de 1973 e instrucciones complementarias.

9ª.- Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía eléctrica.

10ª.- Normas UNE y recomendaciones UNESA, así como particulares de la Compañía suministradora de energía eléctrica.

ARTÍCULO 46

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 128 y 129 del Reglamento General de contratación de 25 de noviembre de 1975, antes de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar por escrito y por cuádruplicado, un Programa de Trabajo, en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obras, para ser aprobado o modificado por la Superioridad, previo informe del Ingeniero Director. A dicho Programa habrá de atenerse la Contrata en lo sucesivo obligándole los plazos parciales de misma forma que el final.

ARTÍCULO 47

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Será el que fije la Superioridad en el Pliego de Condiciones Económicas Particulares o en el Contrato.

ARTÍCULO 48

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista queda obligado al cumplimiento de todas las leyes promulgadas, o en lo sucesivo se promulguen y le sean aplicables en relación con la materia de seguridad física y social del trabajador, y de protección a la Industria Nacional. Serán de cuenta del Contratista el pago de las Tasas en vigor por estos conceptos así como el de los jornales que con motivo de la vigilancia de las obras pudieran producirse.

El Contratista estará obligado al cumplimiento, a su costa y riesgo, de todas las prescripciones que se deriven de su carácter legal de patrono respecto a las disposiciones de tipo laboral vigentes o que puedan dictarse durante la vigencia del Contrato.

La Administración podrá exigir del Contratista, en todo momento, la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la seguridad de los trabajadores.

ARTÍCULO 49

ORGANIZACIÓN Y POLICÍA DE OBRA

El Contratista será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras.

ARTÍCULO 50

INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La inspección de las obras se realizará por el Ingeniero Director o Ingeniero en quien delegue, durante el plazo de ejecución de las mismas.

El Contratista deberá mantener a pie de obra, durante la total ejecución de la misma un Técnico Superior con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con facultades plenas para adoptar cualquier resolución relacionada con la ejecución de la obra.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de remuneración inherentes a la contratación temporal en los trabajos de vigilancia y control de la obra de personal en funciones de asistencia a la Dirección Facultativa, con la titulación adecuada a juicio del Director de Obra.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra, se considerará a todos los efectos como dependientes del Contratista.

El Director de las obras, podrá disponer la suspensión de las mismas cuando observara alguna anomalía o considerara que no se realiza con arreglo a lo proyectado, pudiendo la Dirección Facultativa ordenar la demolición de la obra ejecutada, siendo todos los gastos que se originen por cuenta del Contratista.

El Contratista tendrá en la obra un libro de órdenes convenientemente conservado, donde la Dirección Facultativa consignará por escrito las órdenes que hayan de formularse, debiendo firmar el enterado a continuación de cada orden inserta en el citado libro.

El Contratista deberá facilitar los medios y el personal auxiliar necesario para la inspección de las obras, sin derecho a abono alguno, si lo solicitase la Dirección de la obra.

La Dirección Facultativa se reserva el derecho a exigir la permuta o expulsión de la obra del personal del Contratista que diera lugar a quejas fundadas o que no reúna las condiciones de aptitud suficiente a juicio de dicha Dirección Facultativa.

El Contratista queda obligado a facilitar al encargado de la inspección la entrada libre en la obra y en cualquier taller o establecimiento donde se construyan o acopien piezas o materiales destinados a la ejecución de las obras, pudiendo exigir, si así lo estimase conveniente el encargado de la inspección, que en su presencia se sometan los materiales y piezas que designe a las pruebas usuales, para cerciorarse de su buena calidad y desechar aquellas que no sean admisibles.

El Contratista estará obligado a facilitar noticias exactas del estado de ejecución de las obras y del acopio de materiales y de cuantos datos, explicaciones y dibujos se le pidan por el Ingeniero Director o sus Delegados durante la inspección.

Con objeto de facilitar la inspección de las obras, el Contratista no programará ninguno de sus trabajos sin informar de ello al Ingeniero Director de la obra con antelación suficiente al comienzo de los mismos.

El Contratista someterá a la aprobación del Ingeniero Director de la obra una exposición sobre el procedimiento que va a seguir en la construcción y propondrá una relación de operaciones para llevar a cabo el trabajo.

El procedimiento en las operaciones de construcción convenido no será modificado sin el consentimiento del Ingeniero Director de la obra.

ARTÍCULO 51

DIRECCIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS. AGENTES DEL CONTRATISTA

Será de obligación del Contratista ejercer la necesaria vigilancia y adoptar, al efectuar los trabajos, las precauciones oportunas para evitar desgracias o perjuicios, debiendo tener personal competente y titulado según lo exijan las disposiciones legales vigentes, asimismo, deberá obtener todos los permisos y licencias necesarias.

ARTÍCULO 52

SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre a que se refiere el mencionado Real Decreto se incluye en los Anejos de la Memoria del presente Proyecto.

ARTÍCULO 53

SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El Contratista colocará a su cargo la señalización que corresponda y en particular la señalización marítima que indique la Autoridad competente.

ARTÍCULO 54

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

El Contratista adjudicatario queda obligado a conservar a su costa, y hasta que sean recibidas provisionalmente, todas las obras que integran el presente Proyecto .

Asimismo queda obligado a la conservación de las obras durante el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de recepción provisional. Durante este plazo de garantía deberá realizar cuantos trabajos sean precisos para mantener las obras ejecutadas en perfecto estado, reparando averías, reponiendo elementos robados, etc.

Los gastos ocasionados por las operaciones de conservación durante la ejecución de las obras y el plazo de garantía se consideran incluidos en los precios de las unidades de obra que figuran en el Cuadro de Precios núm. 1 del Proyecto.

ARTÍCULO 55

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Tal como se expone en los artículos anteriores serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine el replanteo de las obras, los de alquiler de terrenos para depósito de materiales, los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro hasta su recepción definitiva, los de ensayo de materiales así como los que ocasionen el establecimiento de la señalización y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de la zona afectada por las obras.

ARTÍCULO 56

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LOS CASOS NO EXPRESADOS
TERMINANTEMENTE EN CONDICIONES**

Es obligación del Contratista tomar las medidas necesarias para garantizar la buena conservación y mantenimiento del Puerto durante la ejecución de las obras, debiendo cumplir las instrucciones que reciba al respecto del Director de Obra. El Contratista responderá de cuantos deterioros o daños se produzcan en las instalaciones, pavimentos, etc. del mismo debidos a la ejecución de las obras.

A Coruña, Junio de 2.016

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE LA OFICINA TÉCNICA

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA

Fdo: Antonio Martín Jiménez

Fdo: Pedro Urquijo Gómez